MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICATORIO No. 05 (ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01) - AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 491-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez.** C.C. No. 17.645.242 de Florencia – Caquetá. Subdirector del Sector Defensa (E) Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**EXEL MEDICAL S.A.S** **NIT: 900.127.147-5**
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", VIGENCIAS FUTURAS 2023 - 2026
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.938.126.375).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 04 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2026.
MODIFICACIONES	✔ Modificación No. 01, fue cargada en SECOP II el día 04 de marzo de 2024, en el sentido de hacer un reajuste de precios por un incremento del 7.2%. ✔ Modificación No. 02 (Reducción No. 01), fue cargada en SECOP II el día 27 de septiembre de 2024, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($228.716.329). ✔ Modificación No. 03 (Reducción No. 02), fue cargada en SECOP II el día 09 de diciembre de 2025, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000). ✔ Modificación No. 04 Inclusión de matriz dérmica Flex HD y matriz dérmica Allopatch, fue cargada en SECOP II el día 28 de abril de 2026.
VALOR A ADICIONAR	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($241.784.322,00)
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **30 de noviembre de 2026**

Entre los suscritos a saber: **Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.645.242 de Florencia – Caquetá.**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0536 de 01-07-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de

las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **EXEL MEDICAL S.A.S** con NIT. No. 900.127.147-5, representada legalmente por el Sr. José Fernando Rincón Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.484.187, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. LAS PARTES hemos convenido realizar la Modificación No. 05 (ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01) del Contrato No. 491-2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 28 de diciembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y EXEL MEDICAL S.A.S , se suscribió el contrato No. 491-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", VIGENCIAS FUTURAS 2023 – 2026"

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 04 de enero de 2024 hasta el **31 de julio de 2026**.

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.938.126.375).

4) Que el día 04 de marzo de 2024 se realizó la Modificación No. 01, en el sentido de reajuste de precios por un incremento del 7.2%.

5) Que el día 27 de septiembre de 2024 se realizó la Modificación No. 02 (Reducción No. 02), por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($228.716.329).

6) Que el día 09 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 03 (Reducción No. 03), por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000).

7) Que el día 28 de abril de 2026 se realizó la Modificación No. 04 en el sentido de realizar la Inclusión de matriz dérmica Flex HD y matriz dérmica Allopatch

8) Que le señor SMSM Juan Pablo Borrero González, en su calidad de supervisor del contrato 491-2023, mediante oficio de Fecha: 09-07-2026, solicita al contratista la aprobación para realizar la adición por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($241.784.322) y la prórroga hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 del Contrato No. 491-2023,

9) Que se recibe oficio por parte del contratista EXEL MEDICAL S.A.S, de fecha 10 de julio de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Modificación No. 05 la adición por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($241.784.322) y la prórroga hasta el treinta (30) de noviembre, firmada por el Sr. José Fernando Rincón Rivera, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía EXEL MEDICAL S.A.S.

10) Que esta solicitud es dirigida al Señor Coronel (RA)José Efrén Muñoz Gómez, Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00165-202621187-HMC Id: 498217 Fecha:

21-07-2026. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto.

11) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Modificación No. 05 (ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01), toda vez que los dispositivos médicos objeto del contrato constituyen insumos esenciales para el desarrollo de múltiples procedimientos realizados por las diferentes subespecialidades del Servicio de Ortopedia y Traumatología, cuya disponibilidad permanente resulta indispensable para garantizar la continuidad de la programación quirúrgica, la atención de pacientes hospitalizados y la respuesta inmediata frente a los procedimientos de urgencia.

12) Que para la presente suscripción de la adición No. 01 y prórroga No. 01 al contrato 491-2023 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

13) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el CONTRATISTA EXEL MEDICAL S.A.S y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

14) Que el contratista EXEL MEDICAL S.A.S, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

15) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 de noviembre de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($241.784.322,00), a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.811.194.368,00)**. El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato

y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

2023	2024	2025	2026	TOTAL
$ 5.000.000,00	$ 864.723.671,00	$ 1.009.205.440,00	$ 932.265.257,00	**$ 2.811.194.368,00**

CLÀUSULA TERCERA: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad SIIF Nº 15426 de fecha 06 de enero de 2026, posición catálogo con gasto-rubro: A-05-01-01-004-008, Recurso (20), por concepto de "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES", por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($932.265.257,00)**, expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado y el valor actual del contrato, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 491-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de julio de 2026.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.